Municipalidad de Santiago de Surco
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 0408-2025-SGLH-GDU-MSS
EXPEDIENTE N° 108043-2025 de fecha 28 de marzo de 2025

Santiago de Surco, 07 de Mayo del 2025

VISTO:

El Expediente N° 108043-2025 de fecha 28 de marzo de 2025, presentada por la Sra. Vilma Céspedes Encinas con DNI N°10476146, representante de la empresa DEPACOST SAC con RUC N°20516011905, sobre el trámite de Revalidación de la Licencia de Edificación Nueva de Vivienda Multifamiliar (Modalidad C) N°221-2021-SGLH-GDU-MSS de fecha 26.03.2021, para el predio ubicado en Jr. Villa Carrillo, Manzana F Lote 10, Urb. Residencial Higuereta, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en adelante El Administrado;

CONSIDERANDO:

Que, con Con Expediente N° 108043-2025 de fecha 28.03.2025, la administrada presenta el trámite de Revalidación de la Licencia de Edificación Nueva de Vivienda Multifamiliar (Modalidad C) N°221-2021-SGLH-GDU-MSS de fecha 26.03.2021, para el predio ubicado en Jr. Villa Carrillo, Manzana F Lote 10, Urb. Residencial Higuereta;

Que, con Carta N°1527-2025-SGLH-GDU-MSS de fecha 01.04.2025, se emite con la programación de la inspección ocular el día Viernes 04.04.2025 de 10am a 5pm, la cual fue recepcionada en fecha 03.04.2025;

Municipalidad de Santiago de Surco Subgerencia de Licencias y Habilitación V°B° Arq. Cesar A. Olivera Falconi

Que, con Informe de Inspección Ocular N°108-2025-SRTO de fecha 04.04.2025, el inspector Segundo Tarrillo Olivera CIP N°204722, indica que no se pudo ingresar al predio materia de evaluación y tampoco se pudo comunicar con la representante legal Sra. Vilma Céspedes Encinas con DNI N°10476146, a través del número interpuesto en el expediente, el día de la inspección;

Que, con Carta N°1678-2025-SGLH-GDU-MSS de fecha 11.04.2025, se emite reprogramando la inspección ocular el día Miércoles 16.04.2025 de 10am a 5pm, la cual fue recepcionada en fecha 14.04.2025;

Que, con Anexo N°1 de fecha 15.04.2025, la Sra. Patricia Molino Campodónico DNI N°09337084 la administrada indica que las notificaciones emitidas no fueron entregada a su domicilio;

Que, con informe de inspección ocular N°110-2025-SRTO de fecha 16.04.2025, el inspector Segundo Tarrillo Olivera CIP N°204722 indica que nuevamente no se pudo ingresar al predio materia de evaluación;

Que, con Carta N°1772-2025-SGLH-GDU-MSS de fecha 16.04.2025, se reprograma nuevamente la inspección ocular para el miércoles 23.04.2025 de 10am a 5pm, la cual fue dejada bajo puerta en esa misma fecha;

Que; estando el Informe Técnico N° 32-2025-CWP de fecha 05 de mayo de 2025, de la especialista técnica el cual recomienda lo siguiente: "*(...) la edificación existente de dos pisos discreparía con lo presentado con la Resolución de Licencia N°221-2021-SGLH-GDU-MSS emitida en fecha de fecha 26.03.2021, en razón de una Edificación Nueva de Vivienda Multifamiliar (Modalidad C) de 2 sótanos + 5 pisos y Azotea, por lo que correspondería declarar improcedente la solicitud de Revalidación. (...)*";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 4.3) del Art 4° del D.S. 029-2019-VIVIENDA**, estable lo siguiente *"La revalidación sólo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales, en caso contrario la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud"*; por tanto, debido que en reiteradas oportunidades este despacho le ha notificado las distintas programaciones para realizar la inspección ocular, no teniendo respuesta alguna por su representante y siendo requisito fundamental para el procedimiento de revalidación de la Licencia de Edificación N°221-2021-SGLH-GDU-MSS de fecha 26.03.202, correspondería declarar la improcedencia del procedimiento administrativo de revalidación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley 27444- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, y en cumplimiento de las funciones de la Subgerencia de Licencias y Habilitación establecidas en la Ordenanza N° 507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el procedimiento administrativo de revalidación de la Licencia de Edificación N°221-2021-SGLH-GDU-MSS de fecha 26.03.2021, correspondiente al proyecto de edificación de obra Nueva de Vivienda Multifamiliar (Modalidad C), para el predio ubicado en Jr. Villa Carrillo, Manzana F Lote 10, Urb. Residencial Higuereta, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los administrados en Jr. Matarani No. 188 Dpto. 302 Urb. Tambo De Monterrico - Santiago De Surco

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** que contra la presente Resolución se puede interponer recursos administrativos de Reconsideración o Apelación que faculta la Ley, en el término máximo de quince (15) días hábiles de notificada.

ARTÍCULO CUARTO. - **HACER** de conocimiento de la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa el contenido de la presente resolución, para que actúe de acuerdo a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Arq. Cesar Armando Olivera Falconi
Subgerente de Licencias y Habilitación

CAOF/jti